



LICITACIÓN PÚBLICA GPNK N° 07/2022

**“INGENIERÍA, PROVISIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES, CONSTRUCCIÓN - GASODUCTO
PRESIDENTE NÉSTOR KIRCHNER Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ETAPA I (GPNK)”.**

CIRCULAR N° 02/2022

MODIFICATORIA

05 de julio de 2022

Modificación N° 1

El art. 27.4 del PCGE señala que las instrucciones de la Inspección “deberán ser cumplidas por el Contratista dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de emitida la Orden, salvo que en la misma se estipulara un plazo distinto”. Atendiendo a la posibilidad de que el análisis de tales instrucciones, en función de su complejidad, pueda exceder ese exiguo plazo, solicitamos que se modifique el art. 27.4 del PCGE en el sentido que las instrucciones de la Inspección “deberán ser recibidas y firmadas por el Contratista dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de emitida la Orden”.

Respuesta: Se modifica el art 27.4 del PCGE en el cual donde indica CUARENTA Y OCHO (48) horas debe decir SETENTA Y DOS (72) horas.

Modificación N° 2:

Pliego de Cláusulas Generales y Especiales, en el Art. 16.1, se agrega la siguiente especificación:

En caso de que el Oferente posea participaciones accionarias de otras empresas que formen parte del mismo grupo económico, podrá invocar y presentar sus Estados Contables Consolidados a los efectos de acreditar el cumplimiento de lo requerido en el Artículo 16.1 del PCGP.

Modificación N° 3:

Se realiza una modificación en el siguiente párrafo del Artículo 31.2.2. del Pliego de Cláusulas Generales y Especiales:

Donde dice:

Cobertura de Responsabilidad Civil

El seguro de todo riesgo de construcción y montaje incluirá una cobertura de responsabilidad civil por daños a terceras personas inclusive lesiones corporales o muerte y/o en su propiedad, como consecuencia de siniestros que ocurran durante la ejecución de los trabajos, hasta un límite de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000.-) por evento.

Debe decir:

Cobertura de Responsabilidad Civil

El seguro de todo riesgo de construcción y montaje incluirá una cobertura de responsabilidad civil por daños a terceras personas inclusive lesiones corporales o muerte y/o en su propiedad, como consecuencia de siniestros que ocurran durante la ejecución de los trabajos, hasta un límite de **DOLARES CINCO MILLONES (USD 5.000.000) por evento.**

Modificación N° 4

Se adjunta a la presente los siguientes archivos:

Anexo 01 - GMCIB-00-L-PT-0002 - PLANO TIPICO VÁLVULA DE LÍNEA 30pulg

Anexo 02 - IEASA-00-E-PT-0013_1 - JABALINA CON CÁMARA DE INSPECCIÓN

Anexo 03 - IEASA-00-D-ET-0002_0 - Gabinete RTU

Modificación N° 5

3. Referencia: Pliego de Cláusulas Generales y Especiales – ítem 13.1 Contenido del Sobre Nro.
1. En el Punto 9 de sub ítem B) Declaraciones juradas, certificaciones y otros, se indica que deberá declarar expresamente que se conoce por si los planos originales que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de ENARSA.

Consulta: Favor de indicar como se debe hacer para agendar un turno para conocer los planos originales que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de ENARSA.

Respuesta: Toda la documentación que ha sido puesta a disposición de los Interesados en forma digital es idéntica a la obrante en los planos originales en poder de ENARSA, consecuentemente no será obligatoria la declaración del Oferente respecto de conocer por si los planos originales, quedando a discreción de los Oferentes tomar vista de los mismos en las oficinas de ENARSA enviando la correspondiente solicitud a licitacionpublica@ieasa.com.ar.

Modificación N° 6

Consulta: En función de que el art. 48 de la ley 13.064 prescribe que los intereses por mora se devenguen “Si los pagos al contratista se retardasen de la fecha en que, según contrato, deban hacerse [...]”, solicitamos la modificación del art. 42 del PCGE y en tal sentido que se suprima de él la mención a “por más de TREINTA (30) días”.

Respuesta: Se informa la siguiente modificación en el artículo 42 del Pliego de Cláusulas Generales y Especiales

Donde dice:

El Contratista tendrá derecho a reclamar intereses si los pagos se retardasen por más de TREINTA (30) días a partir de la fecha en que según el contrato deben hacerse, acorde a la normativa vigente. De acuerdo con el Artículo 48 de la Ley de Obra Pública N° 13.064, es de aplicación la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos sobre los certificados de obra.

El Contratista no tendrá derecho a imputar al pago de intereses el importe de los certificados que se abonen en mora.

Si el retraso fuere causado por el Contratista, debido a reclamaciones sobre mediciones u otras causas con motivo de la ejecución de la obra y ellas resultasen infundadas, o se interrumpiesen la emisión o el trámite de los certificados u otros documentos por actos de este, no tendrá derecho al pago de intereses.

Debe decir:

El Contratista tendrá derecho a reclamar intereses si los pagos se retardasen de la fecha en que, según contrato, deban hacerse, acorde a la normativa vigente. De acuerdo con el Artículo 48 de la

Ley de Obra Pública N° 13.064, es de aplicación la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos sobre los certificados de obra.

El Contratista no tendrá derecho a imputar al pago de intereses el importe de los certificados que se abonen en mora.

Si el retraso fuere causado por el Contratista, debido a reclamaciones sobre mediciones u otras causas con motivo de la ejecución de la obra y ellas resultasen infundadas, o se interrumpiesen la emisión o el trámite de los certificados u otros documentos por actos de este, no tendrá derecho al pago de intereses.

Modificación N° 7

Se agrega el siguiente párrafo al Artículo 58 del Pliego de Cláusulas Generales y Especiales:

Pago a cuenta de las adecuaciones provisorias:

1. En el supuesto que por cuestiones que, en principio, no resulten atribuibles a la Contratista el procedimiento de aprobación de una solicitud de adecuación provisoria exceda el plazo previsto en el art. 22 del Anexo I del Decreto N° 691/2016, la Contratista podrá requerir a ENARSA que se le realice un pago a cuenta por el importe equivalente a los certificados que sean emitidos y afectados por dicha adecuación provisoria. ENARSA solo podrá denegar dicho pago a cuenta -o disponer un importe menor al solicitado- por razones debidamente fundadas en el Decreto N° 691/2016 que justifiquen la improcedencia de la adecuación provisoria o el pago de un importe inferior al requerido.
2. Si con posterioridad a disponerse el pago a cuenta, ENARSA determinase que la adecuación provisoria resultare improcedente o que debió abonarse un importe inferior al pagado a la Contratista, esta última deberá restituir los importes adelantados en concepto de pago a cuenta con más los intereses que correspondan desde el día posterior del pago a cuenta y hasta su total restitución y/o compensación. La tasa de interés aplicable será equivalente a 1,2 veces la prevista en el art. 48 de la Ley 13.064.

El plazo para restituir el pago a cuenta y/o la diferencia abonada en exceso, es de 5 días hábiles computados a partir del día siguiente al de notificación del acto que así lo disponga por parte de

ENARSA. En caso de mora en la restitución, ENARSA compensará con el monto del próximo pago que realice al Contratista, por cualquier causa, con motivo de la ejecución del Contrato. El requerimiento de pago a cuenta realizado en los términos del apartado 1 anterior, implicará la aceptación del Contratista para que la compensación referida en este apartado sea efectuada unilateralmente por ENARSA.

3. En el caso que ENARSA determine que procedía la adecuación provisoria en los términos requeridos por la Contratista, el pago a cuenta efectuado se considerará cancelatorio de dicha adecuación provisoria, en cuanto a los certificados satisfechos con el pago a cuenta se refieren.

4. En el supuesto que la adecuación provisoria en cuestión arroje un importe mayor al pago a cuenta efectuado sobre los certificados afectados por dicha adecuación provisoria, ENARSA abonará la diferencia que corresponda.

Modificación N°8:

Se Reemplaza el ANEXO VI. Plan de Certificación de los Renglones N°1 a 4 de la siguiente manera, eliminando los rangos de incidencia establecidos para los Items 2.1, 2.3, 3.4.a y 3.4.b

Obra	Ítem	Descripción	Rango de incidencia aceptado (%)	Unidad
INGENIERÍA	1.1	Ingeniería de Detalle		documento
LOGÍSTICA	2.1	Movilización		gl
	2.2	Desmovilización		gl
	2.3	Acopio		gl
	2.4	Compra de Equipos		u
CONSTRUCCIÓN GASODUCTO	3.1.a	Apertura y nivelación de Pista Ø36"		m
	3.1.b	Apertura y nivelación de Pista Ø30"		m
	3.2	Topografía y estaqueado del trazado		m
	3.3.a	Zanjeo Ø36"		m
	3.3.b	Zanjeo Ø30"		m
	3.4.a	Desfile de caños Ø36"		m
	3.4.b	Desfile de caños Ø30"		m
	3.5.a	Soldadura Ø36"		Costura
	3.5.b	Soldadura Ø30"		Costura
	3.6.a	Radiografiado de soldadura Ø36"		Costura
	3.6.b	Radiografiado de soldadura Ø30"		Costura

Obra	Ítem	Descripción	Rango de incidencia aceptado (%)	Unidad
	3.7.a	Montaje de válvulas de bloqueo y accesorios requeridos para su funcionamiento Ø36"		u
	3.7.c	Montaje de válvulas de bloqueo y accesorios requeridos para su funcionamiento Ø30"		u
	3.8.a	Montaje de trampas de scrapper y accesorios requeridos para su funcionamiento Ø36"		barrel
	3.8.b	Montaje de trampas de scrapper y accesorios requeridos para su funcionamiento Ø30"		barrel
	3.9.a	Revestimiento de Juntas (Mantas) Ø36"		costura
	3.9.b	Revestimiento de Juntas (Mantas) Ø30"		costura
	3.10.a	Bajada a zanja y tapada Ø36"		m
	3.10.b	Bajada a zanja y tapada Ø30"		m
	3.11.a	Prueba hidráulica Ø36"		m
	3.11.b	Prueba hidráulica Ø30"		m
	3.12	Secado		m
	3.13	Tendido del tritubo		m
	3.15	Protección Catódica		gl
	3.16	Cruces Especiales		u
	3.17	Precomisionado, Comisionado y Puesta en Marcha		gl
	3.18.a	Pasaje de Caliper Ø36"		gl
	3.18.b	Pasaje de Caliper Ø30"		gl
	3.19	Recomposición del terreno y limpieza final de obra		m
	3.20	Medición en cabecera y Puntos de Conexión		gl
	3.21	Documentación Conforme A Obra	min 2 %	gl
	TOTAL		100%	

Se deberá tener en cuenta y agregar el ítem Estaciones de Medición en los Renglones N°1, N°3 y N°4.

Para el Renglón 4 deberán ser Planillas separadas para el Caño de DN 30" y DN 36".

PLAN DE CERTIFICACIÓN RENGLÓN N° 5 (SOBRE N°2)

Se reemplaza el ANEXO VI. Plan de Certificación de los Renglón N°5 de la siguiente manera, eliminando el rango de incidencia establecido para el Item 2.

Ítem	Descripción	Rango de incidencia aceptado (%)	Unidad
1	Ingeniería de Detalle		documento
2	Movilización		gl
3	Desmovilización		gl

Ítem	Descripción	Rango de incidencia aceptado (%)	Unidad
4	Obra Mecánica		gl
5	Obra civil y Arquitectura		gl
6	Obra eléctrica		gl
7	Sistemas e Instalación de instrumentación		gl
8	Instalación de instrumentación		gl
9	Pruebas		gl
10	Precomisionado, comisionado y puesta en marcha		gl
11	Limpieza y recomposición de obra		gl
12	Documentación Conforme A Obra	min 2 %	gl
TOTAL		100%	

Modificación N° 9:

Se agrega al Pliego de Cláusulas Generales y Especiales lo siguiente:

OFERTA ANORMALMENTE BAJA o DESBALANCEADA

La COMISIÓN EVALUADORA cuando presuma fundadamente que la OFERTA no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios anormalmente bajos de acuerdo con el presupuesto oficial y los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado o se trate de OFERTAS desbalanceadas, solicitará – de considerarlo necesario - al OFERENTE aclaraciones complementarias a los análisis detallados de su precio de OFERTA, al alcance, la metodología propuesta, el cronograma, la asignación de riesgos y responsabilidades y cualquier otro requisito del Pliego de Licitación.

A los efectos de esta Licitación se entenderá que: i) una OFERTA anormalmente baja es aquella cuyo precio, en combinación con otros elementos de la OFERTA, es tan bajo que suscita en el COMITENTE serias dudas sobre la capacidad del OFERENTE para ejecutar el CONTRATO al precio cotizado y ii) una OFERTA desbalanceada es aquella que fue modificada (al alza o baja) de tal forma que alguno de los precios de los ítems cotizados no refleja la realidad de los costos que lo componen.

El COMITENTE rechazará la OFERTA si, tras evaluar los análisis de precio, determina que el OFERENTE no ha demostrado su capacidad para ejecutar el CONTRATO por el precio total ofrecido o existan desbalances entre los distintos precios cotizados que tornen irrazonable su OFERTA.

Modificación N° 10:

Se agrega al Pliego de Cláusulas Generales y Especiales lo siguiente:

Cuando la OFERTA admisible de menor precio evaluado exceda en más de un VEINTE POR CIENTO (20%) del Presupuesto Oficial estimado del renglón en cuestión, ENARSA procederá de la siguiente manera:

- 1) Actualizará el Presupuesto Oficial estimado tomando como base la fecha original de elaboración hasta la fecha fijada como límite para la presentación de OFERTAS;
 - 2) Si luego de efectuada la actualización del Presupuesto Oficial referencial, la OFERTA admisible de menor precio evaluado excede en más de un VEINTE POR CIENTO (20%) dicho Presupuesto Oficial actualizado, ENARSA podrá requerir al OFERENTE que haya realizado la referida OFERTA de precio evaluado más bajo, una mejora de precios a fin de adecuar su PROPUESTA al Presupuesto Oficial estimado actualizado, o determinar su rechazo por inconveniente.
-

Modificación N° 11:

Se agrega al Pliego de Cláusulas Generales y Especiales lo siguiente:

PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA

Ningún OFERENTE podrá participar en más de una OFERTA por el mismo Renglón, ya sea por sí o como integrante de una UT o Consorcio. Se rechazarán por inadmisibles todas aquellas OFERTAS en las que participe quien transgreda esta prohibición.

A estos efectos, se considerará que un OFERENTE participa en más de una OFERTA por el mismo Renglón si se presenta además como OFERENTE del mismo Renglón otro integrante del mismo grupo económico o financiero del OFERENTE, que mantengan relaciones de control a las que alude el art. 33, incs. 1 y 2 de la Ley General de Sociedades.

Modificación N° 12:

Se agrega al Pliego de Cláusulas Generales y Especiales:

A los efectos de favorecer el proceso de evaluación de las Ofertas, se solicita a los **OFERENTES** completar la planilla que se adjunta en el **Anexo 04** de la presente circular.

Modificación N° 13:

Se agrega como Anexo XIII al Pliego de Cláusulas Generales y Especiales la Contrata sobre el cual no se admitirá ningún tipo de modificación en sus cláusulas, la misma se adjunta a la presente circular como **Anexo 05.**

Modificación N° 14:**PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES Y ESPECIALES - ARTÍCULO 24. ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS****Donde dice:**

- 1) Pliegos: a) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, compuesto por: Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares - Renglón No 1, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares - Renglón No 2, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares - Renglón No 3 y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares - Renglón No 4, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares - Renglón No 5
- 2) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales
- 3) Pliego de Requerimientos de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de ENARSA.
- 4) Pliego de Cláusulas Generales y Especiales.
- 5) Oferta.
- 6) Contrato.

Debe decir:

- 1) Circulares Aclaratorias y Modificatorias al Pliego de Licitación.
- 2) Pliego de Cláusulas Generales y Especiales.
- 3) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales

4) Pliegos: a) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, compuesto por: Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares - Renglón No 1, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares - Renglón No 2, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares - Renglón No 3 y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares - Renglón No 4, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares - Renglón No 5

5) Pliego de Requerimientos de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de ENARSA.

6) Contrato.

7) Oferta.

Modificación N° 15:

Se modifica el Artículo 38 del Pliego de Cláusulas Generales y Especiales, el cual queda redactado de la siguiente manera:

PREMIO POR FINALIZACIÓN ANTICIPADA DE APTO PARA FUNCIONAR DE LOS RENGLONES 1 A 4

En marco de lo establecido en el artículo 4°, último párrafo, de la Ley N° 13.064, y habida cuenta de la imperiosa necesidad y de los beneficios que traerá asociado para la economía nacional acelerar los tiempos del APF (Apto para Funcionar), la Contratista tendrá derecho a percibir un premio por cada día de anticipación en la entrega del Renglón correspondiente en condiciones APF (Apto para Funcionar), respecto del plazo previsto para ello en el artículo 37, el cual se calculará de la siguiente manera:

(Días de diferencia entre el **20 de junio de 2023** y la fecha de verificación del Apto para Funcionar) x 0,050% en función del monto del presupuesto oficial para el renglón correspondiente (Dicho incentivo tendrá un límite máximo del 10% del referido presupuesto), actualizado de acuerdo al sistema de adecuación provisoria de precios previsto en el Decreto N° 691/2016, utilizando los indicadores previstos en el artículo 58 del presente Pliego, considerando como mes base junio de 2022 y mes de actualización mayo de 2023.

PREMIO POR FINALIZACIÓN ANTICIPADA DE APTO PARA FUNCIONAR DEL RENGLON 5:

Para el caso del Renglón 5, el premio se reducirá en un cincuenta (50) % del previsto para los renglones arriba indicados.

Dicho incentivo tendrá un límite máximo del 10% del referido presupuesto, actualizado de acuerdo al sistema de adecuación provisoria de precios previsto en el Decreto N° 691/2016, utilizando los indicadores previstos en el artículo 58 del presente Pliego, considerando como mes base junio de 2022 y mes de actualización mayo de 2023.

El incentivo se cancelará dentro de los quince (15) días del mes siguiente al del cumplimiento del apto para funcionar (APF), y la diferencia relativa a la adecuación provisoria dentro de los quince (15) días de la notificación del acto administrativo que la aprueba.

Modificación N° 16:

PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES Y ESPECIALES - ARTÍCULO 55. PENALIDADES

Se elimina el párrafo: “Las multas impuestas no liberarán a la Contratista de resarcir los daños y perjuicios que sus incumplimientos le generen a ENARSA.”

Modificación N° 17:

Requisitos adicionales de Higiene y Seguridad Laboral del Gasoducto Presidente Néstor Kirchner. Se adjunta como **Anexo 06**.